



## RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA: LXVII/ RCT-AMPL/122/2024.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL  
AÑO DOS MIL VEINTICUATRO-----

Vista para resolver la solicitud de confirmación de ampliación del plazo de respuesta de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **080144424000116**, recibida en fecha quince de mayo del año en curso, realizada por la Unidad de Transparencia;

### RESULTANDO:

1. En fecha quince de mayo de dos mil veinticuatro, se recibió por medio del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT- SISAI 2.0, Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio **080144424000116**, ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado H. Congreso del Estado de Chihuahua en la que solicitó lo siguiente:

➤ **“Descripción de la información solicitada:** *¿La diputada Marisela terrazas tiene licencia como diputada? Si la tiene ¿desde cuando? ¿Que prestaciones Económicas y en especie tiene Marisela Terrazas? ¿Cuánto dinero genera la diputada Marisela Terrazas en total, tomando en cuenta sueldo, dieta, bonos, compensaciones, etc? ¿Cuáles son y han sido los empleados subordinados a Marisela Terrazas como diputada? ¿Cuánto ganan cada uno de ellos? ¿Cuántas y cuales han sido las iniciativas de Marisela Terrazas como diputada y cuales en favor de Ciudad Juarez, Chih? ¿Cuantos y Cuales bienes muebles e inmuebles a adquirido vía compraventa, donacion o cualquier otro a recibido Marisela Terrazas desde que tomo protesta como Diputada?”*

2. La Unidad de Transparencia de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, con fundamento en el artículo 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, analiza la solicitud por su parte, y turnó la solicitud de mérito a la Secretaría de Administración y Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos de este Sujeto Obligado, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones.
3. Que en fecha quince de mayo del año en curso, la Unidad de Transparencia de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, presentó ante este Comité de Transparencia oficio de solicitud de ampliación del plazo de respuesta de la solicitud de acceso a la información pública identificada con número de folio **080144424000116**, en los siguientes términos:

*“Por medio de la presente y con fundamento en el artículo 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, debido a que la naturaleza de la información peticionada en la Solicitud de Acceso a la Información con folio **080144424000116** requiere la colaboración*



*de diversas áreas del Congreso del Estado y derivado de la carga de trabajo que cuentan las distintas unidades, se informa a la persona solicitante que aún se está reuniendo la información correspondiente. Por ello me permito solicitar atentamente sea sometido al Comité de Transparencia de este H. Congreso, la prórroga al plazo de entrega de la respuesta a la Solicitud mencionada.*

*En razón de lo anterior, y con el propósito de estar en posibilidades de atender la solicitud de acceso a la información en los términos formulados al inicio de este escrito, y toda vez que el Comité de Transparencia es el facultado para autorizar la ampliación del plazo de respuesta, con fundamento en los artículos 35, 36 fracciones V y VIII y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, sirva la presente para solicitar tal ampliación.”*

Por lo que se procede emitir resolución correspondiente, la cual ahora se pronuncia bajo los siguientes:

### CONSIDERANDO:

- I. Este Comité de Transparencia es competente para resolver sobre la ampliación del plazo para la entrega de la información, y para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación de plazo realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados, según lo disponen el artículo 36, fracciones V y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- II. Que conforme lo dispone el artículo 55 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua el plazo de diez días hábiles podrá ampliarse hasta por cinco días hábiles más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.
- III. Que del análisis realizado por este Comité de Transparencia se desprende que efectivamente la información requerida en la solicitud con número de folio **080144424000116**, es información que requiere una labor de búsqueda y sistematización de la información solicitada, situación que no ha concluido, por lo cual es apto confirmar la ampliación de plazo para estar en aptitud de proporcionar la información de la solicitud en referencia.
- IV. En razón de lo anterior, resulta fundada la petición de ampliación de plazo de respuesta, de la solicitud de información con número de folio **080144424000116**, realizada por la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, dado que quedó acreditada la falta de tiempo para acopiar los datos solicitados y que existen razones fundadas y motivadas para llevar a cabo dicha ampliación del plazo de respuesta, para estar en posibilidad de responder en forma a los planteamiento formulado por el solicitante.





H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

Por lo anteriormente expuesto y fundado se **resuelve**:

**PRIMERO. SE CONFIRMA** la petición de confirmación de ampliación del plazo de respuesta de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **080144424000116**, con fundamento en lo que se establece en el artículo 55 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, y en términos de las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución.

**SEGUNDO. NOTIFÍQUESE** a la Unidad de Transparencia de este H. Congreso del Estado, del presente proveído para los efectos a que haya lugar.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, por unanimidad de votos de los presentes, emitidos en reunión de Comité celebrada el día dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro.

**LIC. GLORIA JUDITH ESTRADA CERVANTES  
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**LIC. MARÍA ISELA MARTÍNEZ ANDAZOLA  
SECRETARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**LIC. MARÍA SOLEDAD LIMAS FRESCAS  
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

Esta hoja de firmas corresponde a la Resolución del Comité de Transparencia **LXVII/RCT-AMPL/122/2024**, de fecha dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro.

/AAVR/